



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1898/2026
Colima, Col., a 27 de julio de 2026

A

C. José Guillermo Ballesteros Inda.

artículos 110 y 113 fracción I de la LFTAIP y
115 primer párrafo de la LGTAIP

Recibi 05 de Agosto del 2026

artículos 110 y 113 fracción I de la LFTAIP y
115 primer párrafo de la LGTAIP

Ins Jacqueline Fregoso Mendoza

Autoriza: Andrea Rodríguez García, Ma. de Lourdes González Gutiérrez

Visto el expediente administrativo para el proyecto denominado " **Rehabilitación del Desarrollo Turístico Sostenible- Delicias del Paraíso** " (proyecto), registrado con la clave **06CL2025TD048**; y

RESULTANDO:

I. Que el 17 de diciembre de 2025, fue recibido en la Oficina de Representación en el estado de Colima, mediante el cual el promovente **C. José Guillermo Ballesteros Inda**, instó ante esta Oficina de Representación el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el proyecto denominado "**Rehabilitación del Desarrollo Turístico Sostenible- Delicias del Paraíso** ", registrado con la clave: **06CL2025TD048**.

II. Que el 22 de julio de 2026, el **promovente** ingresó en esta Unidad Administrativa el oficio número COND. IMPACTO-0044/2026, a través del cual presento el desistimiento del proceso de evaluación para el **proyecto**; y

CONSIDERANDO:

1. Que esta **Oficina de Representación**, es competente para pronunciarse en torno al oficio número COND. IMPACTO-0044/2026 presentado el 22 de julio del presente año, citado en el **Resultando II** del presente oficio, a través del cual, el **promovente** se desiste del proyecto denominado "**Rehabilitación del Desarrollo Turístico Sostenible- Delicias del Paraíso** ", atento a lo previsto en los artículos 2, fracción VII, 3 apartado A, fracción VIII, inciso a), 41 y 42 fracción XXXV inciso c) del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**; 2, 16 fracción X y 57 fracción II de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**.

2. Que del oficio de cuenta, se aprecia que quien se desiste del proyecto denominado "**Rehabilitación del Desarrollo Turístico Sostenible- Delicias del Paraíso** ", es el **C. José Guillermo Ballesteros Inda**.

Ahora bien, el **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, prevé en su artículo 50, fracción 1, que todo **promovente** que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a la autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a archivar el expediente que se hubiera integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



2026
año de
Margarita
Maza



Al respecto, la **LFPA**, de aplicación supletoria a la legislación ambiental federal I, prevé en su artículo 57 fracción II que pone fin al procedimiento administrativo, tal y como se cita a continuación:

"ARTICULO 57. Pone fin al procedimiento administrativo:

II. El desistimiento;

En este sentido, y toda vez que el **C. José Guillermo Ballesteros Inda**, en su carácter de promovente, ha comunicado por escrito el desistimiento del trámite instado para el proyecto **"Rehabilitación del Desarrollo Turístico Sostenible- Delicias del Paraíso "**, registrado con la clave **06CL2025TD048**, se ha actualizado una causal para dar por finalizado el procedimiento administrativo en que se actúa.

Por lo antes expuesto y fundado, esta **Oficina de Representación**, emite el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO.- Dese por terminado el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental instado para el proyecto denominado **"Rehabilitación del Desarrollo Turístico Sostenible- Delicias del Paraíso "**, registrado con la clave **06CL2025TD048**, promovido por el **C. José Guillermo Ballesteros Inda**, en virtud de que se actualizó la figura de desistimiento del procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- Intégrese en su oportunidad el presente asunto, como tal y definitivamente concluido.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 2, 35, 36 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo al **C. José Guillermo Ballesteros Inda**, en su carácter de promovente solicitante, o a su autorizado, en el domicilio señalado para tal efecto.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del presente oficio a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Colima, para fines que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN


LIC. HUMBERTO RETANA SANTANA



OFICINA DE REPRESENTACIÓN
ESTADO DE COLIMA

C.c.p.-Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez. - Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Colima. - Para conocimiento.

Bitácora: 06/MP-0279/12/25

HRS/FJH/EIBM/MASC



2026
año de
Margarita
Maza